

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **052**

Fecha: 05/06/2019

Página: 1

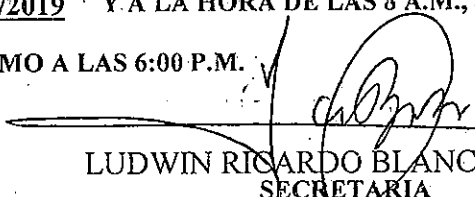
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00264	Ordinario	ANA MILENA - PACHECO QUINTERO	CORPORACION RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB	Auto Interlocutorio PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la orden ejecutiva solicitada por la parte demandante dentro del presente trámite, se pone en conocimiento de la misma, el pago efectuado por la sociedad demandada a ordenes de este despacho, como se desprende del recibo de consignacion de depositos judiciales obrante a folio 4 de este cuaderno, para lo que estime pertinente.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EFECTUADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANDA. SEGUNDO: FIJA COMO NUEVA FECHA PARA REALIZACION DE LA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EL DIA 11 DE JUNIO DE 2019 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM). TERCERO: ADVIERTASE A LAS PARTES QUE NO HAY LUGAR A MAS APLAZAMIENTOS.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2017 00272	Verbal	DAVID ERNESTO ROMERO PEREZ	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, el presente Proceso Ejecutivo Impropio seguido por DAVID ERNESTO ROMERO PÉREZ a través de apoderada judicial en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., proceso que se identifica bajo el radicado No. 54-001-31-53-003-2017-00272-00. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, EXPÍDANSE por la secretaria de este despacho, los títulos judiciales No. 451010000794484 por valor de Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Treinta Pesos (\$154.609.330) y No. 451010000806147 por valor de Veinte Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos (\$20.772.537), a favor del demandante DAVID ERNESTO ROMERO PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.212.522. TERCERO: Igualmente por la secretaria, ENTRÉGUENSE los títulos judiciales mencionados en el Numeral anterior, al Dr. Carlos Alberto Rojas Molina identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.502.998.	04/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00157	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio CUADERNO1. PRIMERO: CORRE TRASLADO DE LA TRANSACCION PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA, A LA DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS PARA LOS FINES DEL ARTICULO 312 DEL CGP. SEGUNDO: REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA PARA QUE APORTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA DEMANDADA SALUDVIDA EPS EN DONDE SE CONSTATE LA REPRESENTACION LEGAL DE JUAN PABLO SILVA ROA QUIEN SUSCRIBE LA TRANSACCION. CUADERNO 2 PRIMERO: NO ACCEDE A LAS SOLICITUDES DE EMBARGO DE REMANENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO DEL DEMANDANTE INFORMACION.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00348	Ordinario	GRACIELA CAUCA BUITRAGO	JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que allegue el cotejado diligenciado en debida forma donde se certifique por parte de la empresa de servicio postal - Enviamos - que persona en si recibió la comunicación para diligencia de notificación personal y si el demandado reside o no en la dirección citada (Avenida 15 No. 12 - 42 del Barrio el Contenido), por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;REQUERIR a la parte demandante para las aporte las fotografías de la valla o el aviso instalado en el predio a su capir a fin de ordenar la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el inciso 4 del numeral 7º del C.G del P.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00357	Verbal	AIDA LUZ BELTRAN SERRANO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio RECONOCER personería a la doctora NERIKA SULAY LEAL PARADA como apoderada del señor JOSE JULIÁN GUZMÁN CANO en los términos y facultades del poder especial conferido obrante a folio 307;En consecuencia de lo anterior, habrá de entenderse notificado por conducta concluyente al demandado JOSE JULIÁN GUZMÁN CANO a partir de la notificación por estado del presente auto, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del código general del proceso y TENER por contestada la demanda conforme se aprecia de los folios 292 al 306;ORDENAR por secretaria una vez ejecutoriado el presente auto proceda a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.	04/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00363	Verbal	JEFFERSON ARLEY PINEDA DUEÑAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio 1.NO ACCEDER en este momento a la solicitud de emplazamiento del demandado EUSTAQUIO SOTO RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;OFICIAR a RADIO TAXI INTERNACIONAL a fin de que informe a este despacho si en los archivos y documentos que reposan en dicha entidad se encuentra la dirección de notificación del señor EUSTAQUIO SOTO RAMIREZ SOTO RAMIREZ;En caso positivo una vez sea suministrada dicha dirección sin auto que lo ordene, deberá la parte actora PROCEDER a realizar la notificación en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G del P.;TENER notificado por aviso a la demandada RADIO TAXI INTERNACIONAL, resaltando que la misma no ejerció su derecho de contradicción y defensa en el término de traslado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.2.ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por el demandado CARLOS BLADIMIR.NOTIFICAR esta decisión a la llamada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA, por ANOTACIÓN EN ESTADO	04/06/2019	1:2
54001 31 53 003 2019 00054	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	ARNOLDO - JURADO ESCALANTE	Auto Interlocutorio PRIMERO: SUSPENDASE el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por JUAN JOSE BELTRAN GALVIS, a través de apoderado judicial, en contra de ARNOLDO JURADO ESCALANTE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 458 del Código General del Proceso, no obra actuación posterior a la fecha de iniciación de la solicitud de negociación de deudas iniciada por el demandado en este proceso que deba dejarse sin efecto alguno. Sin embargo se advierte que cualquier decisión que se trámite con posterioridad a dicha fecha no surtirá efectos en este proceso. TERCERO: REQUIÉRASE a las partes DEMANDANTE y DEMANDADA para que informen constantemente a este despacho los trámites que se surtan en el proceso de reorganización de pasivos que adelanta. CUARTO: Por secretaría ELABÓRESE y REMÍTASE al señor Operador de Insolvencia Dr. OSCAR MARÍN MARTÍNEZ, certificación del estado actual de este proceso.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00077	Ordinario	JHON JAIRO GOMEZ	TRANS TONCHALA S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, que efectúa el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, entiéndase que que esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, en virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso. TERCERO: Declárese terminado el presente proceso, disponiéndose a su ARCHIVO, con las constancias requeridas en los libros radicadores y en el sistema SIGLO XXI.	04/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00123	Divisorios	JOHN JAIRO MAYOR ZAPATA	JAVIER IGNACIO TAMAYO BETANCUR	Auto Interlocutorio PRIMERO: CORREGIR el error de digitación en que se incurrió en el auto admisorio de esta demanda, relacionado con la fecha del auto. el cual para todos los efectos procesales corresponderá al TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019). Lo anterior. por lo anotado en la parte motiva de este auto.	04/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00154	Ordinario	ALEXANDRA SANCHEZ URIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto Interlocutorio ADMITE DEMANDA	04/06/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA